

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Ente Administrador Puerto Rosario - Av. Belgrano 341 - Rosario (CP 2000)

HIGIENE, SEGURIDAD Y AMBIENTE

1. REQUISITOS DE INGRESO DE CONTRATISTAS - P002

1.1. OBJETIVO.

El propósito de este procedimiento es generar un sistema para el control y autorización de ingreso de personas, maquinarias y vehículos a las instalaciones del ENAPRO.

2. ALCANCE.

Esta norma será dada a conocer y debe ser cumplida por todo el personal de las empresas contratadas, subcontratadas y tercerizadas por el ENAPRO como consecuencia de obras, mantenimientos y/o servicios a brindar dentro de las instalaciones del mismo; y/o cualquier otro ámbito del Ente donde se desarrollen obras o tareas.

3. DEFINICIONES.

- a. Documentación Inicial:** Su entrega es por única vez y deberá ser actualizada ante cualquier modificación en su contenido o ante requerimiento del ENAPRO.
- b. Documentación Mensual:** Su entrega será mensual y su vencimiento será establecido por el ENAPRO. Recibos de sueldo, formulario F931 y su Volante Electrónico de Pago (VEP) se entregarán a mes vencido. La póliza de Seguros de Accidentes Personales, tendrá validez según indica su comprobante de pago.
- c. E.P.P.:** Elemento de Protección Personal
- d. SAC:** Seguridad, Ambiente y Conservación
- e. DDJJ:** Declaración Jurada
- f. TCL:** Telegrama de Cese Laboral
- g. SVO:** Certificado de Vida Obligatorio
- h. ART:** Certificado de Aseguradora de Riesgo de Trabajo

4. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS.

- a. Visita Administrativa o General:** Contratista, subcontratista, proveedor y/o tercero que ingresa a las instalaciones del ENAPRO para realizar reuniones, cotizaciones y/o charlas informativas. Dicho ingreso no precisará entrega de documentación alguna. Su contacto del Ente será responsable del ingreso, permanencia y egreso.
- b. Vista Técnica:** Contratista, subcontratista, proveedor y/o tercero que ingresa a las instalaciones de ENAPRO para realizar relevamientos, mediciones en equipos/estructuras/inmuebles (sin riesgo de caída a distinto nivel), etc.; visitas a obras (entre otros).
- i. Empleados en relación de dependencia:**
1. Certificado de seguro de vida obligatorio (no póliza);
 2. ART con cláusula de no repetición a favor del ENAPRO.
- ii. Autónomos:**
1. Póliza de seguros de accidentes personales con sumas aseguradas por muerte e invalidez total o parcial y por asistencia médica / farmacéutica con cláusula de no repetición a favor del ENAPRO.
- c. Ingreso Efectivo:** Un Contratista, subcontratista, proveedor y/o tercero que ingresará a las instalaciones del ENAPRO para realizar cualquier tipo de actividades continua o puntual de Obras, Mantenimiento o Servicios Periódicos. Los mismos cumplirán lo indicado desde el punto 5.

5. DOCUMENTACIÓN INICIAL.

a. REQUISITO PARA EMPRESAS.

- i.** Deberá cumplir con los procedimientos / requisitos para que el ENAPRO pueda ejecutar los pagos correspondientes. (Alta de Proveedor o Similar)
- ii.** Nota membretada con razón social de la empresa detallando quién es el titular, apoderado o representante legal de la empresa, y el Responsable de Higiene y Seguridad (según decreto 1338/96) y técnico en Higiene y Seguridad (en caso de que éste último corresponda). La misma deberá estar firmada por los profesionales en seguridad y por el representante legal de la empresa. Adjuntar a la nota, copia de documentación que acredite ser el representante legal, apoderado, titular de la empresa (poder, contrato social, acta de designación, etc.).

- iii.** Firma de recepción de las normas de seguridad para empresas contratistas: PS 001, por el representante legal o apoderado de la empresa contratista, subcontratista, proveedor y/o tercero. El responsable en seguridad o, en casos debidamente justificado, el responsable de la Empresa, deberá difundir a todo el personal que ingresará a las instalaciones del ENAPRO, a través de una capacitación, todos los conceptos detallados en dicho manual, dejándolo debidamente registrado y acompañando constancia de asistencia a la capacitación referida.
- iv. Programa de Seguridad y Aviso de Obra** (según RES. 51/97; 319/99 y 35/98) APROBADO por su ART. En el caso de que las actividades que realice la Empresa NO encuadren dentro de dichas resoluciones se deberá presentar un Procedimiento de Tareas Seguras (posee las mismas características de un Programa de Seguridad sólo que no interviene la ART). Además, los empleadores de la construcción deberán comunicar, en forma fehaciente, a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo y con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación, la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan (Aviso de Obra según Resolución 51/97). El Procedimiento, deberá incluir cronograma de Capacitaciones de Seguridad según los riesgos declarados, incluyendo los procedimientos internos del ENAPRO y los registros de cumplimiento; Nota membretada con razón social de la Empresa Contratista indicando dónde serán trasladados los posibles accidentados. Incluir Número de teléfono de contacto para Emergencias. Deberá adjuntar copia de matrícula habilitante del Responsable de Seguridad al año en curso.
- v.** Contrato con la ART;
- vi.** Nota de la ART dónde se indique que NO son Empresa de Alta Siniestralidad (según Res. 363/16).
- vii.** Datos básicos del Supervisor de la empresa contratista de obras y/o servicios (Nombre y Apellido, Correo, teléfono).
- viii.** DDJJ de cláusula de Confidencialidad debidamente suscripta por apoderado o representante legal de la Empresa Contratista.
- ix.** Inscripción como empleador en Registro Nacional de la Construcción (IERIC), si aplicase (ANUAL) y comunicación a este de la iniciación de la ejecución de la obra y su ubicación (si aplicase, de acuerdo a la magnitud de la Obra).
- x.** Libreta Sanitaria (Servicios gastronómicos y médicos),
- xi.** En caso de sub-contrataciones se deberá mostrar la modalidad de contratación que los une mediante nota membretada (Contratista principal) firmada por ambas partes, donde se detallarán los datos de la

Sub-Contratista. El control de documentación será obligación de la Contratista Principal.

1. CUIT y Razón Social
2. Rubro
3. Domicilio, Localidad, Provincia y País
4. Teléfono y Mail
5. Persona de Contacto con Mail y Teléfono
6. Responsable de Seguridad e Higiene: Nombre y apellido, DNI y Matrícula.

b. REQUISITOS PARA EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA CON LA CONTRATISTA.

- i. Alta temprana AFIP de los empleados que ingresarán al Ente, (prohibición del trabajo infantil: no se admitirá trabajadores menores de 18 años de edad);
- ii. Examen médico pre-ocupacional (mandatorio por ley). Si el mismo posee una antigüedad mayor a 1 (un) año desde su realización, deberá presentar, examen periódico de acuerdo a los riesgos declarados o Nota emitida por su ART indicando que dicho estudio no es aplicable. Ante situaciones en las que el ENAPRO considere necesario, podrá solicitar especialidades no contempladas por los anteriores;
- iii. Registro de entrega de EPP según Resolución 299/2011 de cada empleado contratista, subcontratista y/o tercero
- iv. Registros de capacitaciones de seguridad según los riesgos declarados en el Programa de Seguridad y/o Procedimiento de Tareas Seguras, incluyendo los procedimientos internos del Ente; La validez de los mismos será anual por tema dictado, pudiendo modificarse la frecuencia de acuerdo a incorporación de nuevas tareas y riesgos, como así también la implementación de nuevas políticas y/o procedimientos, etc. O por pedido del ENAPRO.
- v. Certificado de ART con cláusula de no repetición a favor del ENAPRO. Este documento deberá ser actualizado mensualmente y tendrá validez hasta los 30 días a partir de su fecha de emisión. Constancia de pago de ART.

- vi.** Certificado de seguro de vida obligatorio (no póliza). Este documento deberá ser actualizado mensualmente y tendrá validez hasta los 30 días a partir de su fecha de emisión. Constancia de pago del SVO.
- vii.** Presentar título habilitante y matrícula o certificado vigente según corresponda, del personal que realiza tareas con electricidad y gas. Esta documentación podrá solicitarse para trabajos de plomería, refrigeración y/o soldadura de cañerías/estructuras de acuerdo a normativas locales existentes y /o cuando el ENAPRO así lo requiera.
- viii.** Los dueños de Empresas que realizan tareas deberán poseer las Capacitaciones y el Seguro de Accidentes Personales

c. REQUISITOS PARA AUTÓNOMOS.

- i.** Deberá cumplir con los procedimientos / requisitos para que el ENAPRO pueda ejecutar los pagos correspondientes. (Alta de Proveedor o Similar)
- ii.** Firma de recepción de las normas de seguridad para empresas contratistas: PS 001
- iii.** Pago del monotributo. Este documento deberá ser actualizado mensualmente. Comprobante de pago.
- iv.** Nota membretada detallando quién es el responsable de Higiene y Seguridad, Si Corresponde, (según decreto 1338/96) y técnico en Higiene y Seguridad (en caso de que éste último corresponda). La misma deberá estar firmada por los profesionales en seguridad y por el autónomo.
- v.** Registros de capacitaciones de seguridad según los riesgos declarados en el Programa de Seguridad y/o Procedimiento de Tareas Seguras
- vi.** Procedimiento de Tareas Seguras
- vii.** Póliza de seguros de accidentes personales vigente, con datos del asegurado completos (Nombre, apellido, DNI, etc.) detallando específicamente los trabajos a desarrollar, con sumas aseguradas por muerte e invalidez total o parcial y por asistencia médica / farmacéutica de acuerdo a valores detallados en planilla adjunta "Valores Póliza de Seguros" (Ver anexo II) con cláusula de no repetición a favor del ENAPRO. Además, deberá adjuntar recibo de pago o constancia emitida por la Compañía de Seguro detallando vigencia y que la misma se encuentra sin deuda a la fecha. Este documento deberá ser actualizado mensualmente. Comprobante de pago.

viii. Presentar título habilitante y matrícula vigente o certificado vigente para gasistas y electricistas.

ix. En caso que así lo disponga, el ENAPRO podrá pedir Examen médico básico.

6. DOCUMENTACIÓN MENSUAL.

a. PARA LA EMPRESA.

i. Mantener actualizado el listado de ingresantes.

b. DE LOS EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

i. Constancia de pago de las remuneraciones de cada empleado (constancia de los depósitos bancarios en cuenta sueldo o recibos de haberes).

ii. Formulario F931 y VEP; Deberá incluir constancia de pagos mensual y nómina del personal.

iii. Libretas de Aportes vigente de cada trabajador de la industria de la construcción, constancia suscripta por la empresa en cumplimiento de este requisito.

7. DOCUMENTACIÓN PARA INGRESOS DE VEHÍCULOS DE EMPRESAS CONTRATISTAS.

a. Los siguientes requisitos deberán ser cumplidos únicamente cuando la Contratista o Subcontratista utilice vehículos para la ejecución de trabajos. En tal caso, deberán notificar al ENAPRO y remitir la siguiente información:

i. Vehículos:

- 1.** Tarjeta Verde;
- 2.** Certificado o póliza de seguro vigente y comprobante de pago;
- 3.** Recibo oficial de la compañía de seguro al día y plan de pago y comprobante de pago;

4. Verificación técnica vehicular.

ii. Equipos pesados:

1. Tarjeta Verde;
2. Certificación del equipo;
3. Inspección técnica;
4. Póliza del seguro automotor y comprobante de pago;
5. Póliza del seguro técnico y comprobante de pago;
6. Check list previo al inicio de actividades con la grúa
7. Tarjeta Verde;

iii. Plataformas Elevadoras y JLG:

1. Certificado del Equipo:
2. Póliza del seguro técnico y comprobante de pago; deberá figurar como beneficiario al ENAPRO.
3. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y comprobante de pago; deberá figurar como beneficiario el ENAPRO.
4. Realizar check list previo al inicio de actividades.

iv. Choferes:

1. Autorización de manejo o tarjeta azul;
2. Licencia de conducir con categoría correspondiente al vehículo conducido;
3. Carnet con su categoría correspondiente.

v. Referencias:

1. **Vehículos:** Comprende Autos, Pick Up, camiones (Chasis-acoplados-semi), Utilitarios; etc.
2. **Equipos Pesados:** Comprende auto elevadores, Bob Cat, Grúas Móviles, Hidrogrúa etc.
3. **Plataformas Elevadoras:** Telescópicas (JLG), Plataforma Tijeras, etc.

Nota: Toda subcontratación de Grúas y equipamientos pesados, deben contar con los mismos requisitos iniciales y mensuales que declara la contratista principal al momento de tomar el servicio y/o la obra. El control del mismo queda a cargo de la contratista ppal., pudiendo ser requerido por ENAPRO

ANEXO I - ACUERDO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. PRIMERA

La información suministrada por ENAPRO a la Empresa....., ya sea en forma escrita, electrónica u oral, referente a todo tipo de información técnica, comercial, legal, funcional, institucional, o de cualquier otro tipo, como también datos de operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, base o banco de datos, registros u archivos será calificada información confidencial y no se podrá divulgar a personas físicas o de existencia ideal, no autorizadas expresamente y por escrito por ENAPRO

2. SEGUNDA

La Empresa..... se obliga a utilizar toda la información recibida durante la ejecución del contrato únicamente con la finalidad especificada para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser utilizada para una finalidad distinta ni incompatible con la establecida en el contrato, sin divulgarla, tomando las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como "confidencial" dicha información suministrada por ENAPRO y obligándose la empresa usuaria a una protección integral de los datos e información suministrados.

3. TERCERA

La Empresa será responsable del archivo de datos e información suministrada, deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos e información mencionada, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. La empresa no podrá registrar datos personales en archivos, registros o bancos de datos que no reúnan condiciones técnicas de integridad y seguridad.

4. CUARTA

LA EMPRESA.....Advertirá del deber de confidencialidad y secreto de la información brindada por ENAPRO a sus empleados, asociados y a cualquier persona física o de existencia ideal que, por su relación con el contratado, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dichas personas no podrán reproducir, modificar, hacer Pública o divulgar a terceros información objeto del presente sin previa autorización por escrito y expresa de ENAPRO.

5. QUINTA

Por cualquier daño ocasionado por la divulgación no autorizada de información confidencial y si se incurriera en infracción en materia de confidencialidad, ya sea en forma dolosa o por negligencia, quedara sujeto a la responsabilidad que correspondiera conforme con el Código Penal y otras normas penales concordantes para la violación de secretos, sin perjuicios de la responsabilidad penal en que incurra por la naturaleza del delito. Dicha obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos.

6. SEXTA

Las partes se obligan a devolver la totalidad de la documentación y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente contrato en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

7. SEPTIMA

Si fuera requerido por decisión de alguna Corte jurisdiccional por un litigio, o por cualquier otro organismo judicial, gubernamental, o regulador competente o si estuviera legalmente obligado a revelar algún tipo de información confidencial, notificare en forma inmediata y por escrito a ENAPRO.

8. OCTAVA

La Empresa responderá por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y de protección integral de la información y datos suministrados por ENAPRO.

9. NOVENA

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente contrato, continuarán teniendo vigencia indefinidamente aun después del vencimiento del mismo

ANEXO II - MONTOS A ASEURAR

1. Valores admitidos para Póliza de Seguro de Accidentes Personales

Concepto	Monto en \$
Muerte o Incapacidad total o parcial	80.000.000
Asistencia Médica y/o Farmacéutica	8.000.000

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS - P001

1. OBJETIVO

Establecer normas, procedimientos y condiciones de trabajo seguras a ser cumplidas por las empresas contratistas, subcontratistas y terceros que realicen tareas para ENAPRO, las cuales son de cumplimiento obligatorio para todo el personal.

2. ALCANCE

Esta norma será dada a conocer y cumplida por todo el personal de las empresas contratistas, subcontratistas y terceros por ENAPRO como consecuencia de obras y/o servicios a brindar bajo las instalaciones de ENAPRO.

3. INTRODUCCION

- a.** La Dirección de ENAPRO considera que los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y daños a la propiedad que se generan en la relación de trabajo pueden ser prevenidas por Usted a través del análisis de los riesgos, desarrollando y cumpliendo procedimientos de trabajos seguros.
- b.** Una buena comunicación entre Ud., sus empleados y el personal de ENAPRO es absolutamente esencial para asegurar el trabajo seguro en la Empresa.
- c.** Antes de comenzar un trabajo, el referente de la contratista dará instrucciones precisas de seguridad a sus empleados, analizando los riesgos que puede generar el mismo y mostrando cómo controlarlos para evitar accidentes. Dichas pautas quedarán registradas en el permiso de trabajo del día.
- d.** El personal de ENAPRO trabajará junto a Ud. analizando normas generales de seguridad y nuevos métodos de trabajos seguros.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

a. RESPONSABILIDADES PARTICULARES

- i.** Las empresas contratistas, subcontratistas y terceros que realicen actividades para ENAPRO, serán exclusivamente responsables por el cumplimiento de la legislación nacional, provincial o municipal vigente en materia de higiene y seguridad laboral con relación al referido personal, durante la vigencia de la relación jurídica que se establezca entre la empresa y ENAPRO, como así también de arbitrar los medios para el cumplimiento de leyes, decretos o resoluciones de cualquier ámbito jurisdiccional que se emitan en el futuro. Estas empresas deberán

mantener indemne a ENAPRO de cualquier reclamo que contra la misma se formule referido a incumplimientos que en materia de higiene y seguridad laboral el contratista haya incurrido o en razón de la peligrosidad de las tareas que el contratista desarrolle o de las cosas de las que el contratista se sirva o tenga a su cuidado o por el riesgo o vicio de las mismas que ocasionen daño a sus propios dependientes, a los dependientes de la comitente o a terceros.

- ii.** La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587/72 con su decreto reglamentario, resoluciones y otras modificatorias presentes y futuras, como la Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24.557/95 con sus decretos y resoluciones modificatorias presentes y futuras son algunas de las leyes principales en dónde se sustenta la presente normativa.
- iii.** La presente norma con sus registros e instrucciones de trabajo son de cumplimiento obligatorio para las empresas contratistas, subcontratistas y terceros, quien a su vez es responsable ante ENAPRO de su cumplimiento, conocimiento, capacitación y observancia por parte de su personal y /o subcontratistas.
- iv.** Los artículos, registros e instrucciones de trabajo enunciados en éste procedimiento son los vigentes a la fecha de emisión y serán automáticamente suplantados si en el futuro otros artículos, registros e instrucciones de trabajo los reemplazan o complementan según correspondan.
- v.** La empresa contratista responderá ante ENAPRO por los daños causados provocando cambios en las condiciones normales al medioambiente y al ecosistema imperante en la Empresa, en razón de la responsabilidad civil que pueda resultar a cargo de aquella ya sea por hechos propios, por las cosas de que se sirve y/o tiene a su cuidado, del riesgo o vicio de las mismas, de sus dependientes y/o de cualquier otra persona que ejecute trabajos con o para ella y/o subcontratistas dentro del ámbito de ENAPRO.
- vi.** Cuando se desarrollen tareas simultaneas entre dos o más subcontratistas en una misma obra, la contratista principal asumirá la responsabilidad de implementar el servicio de Seguridad e Higiene para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra/montaje/instalación.
- vii.** Visto las distintas tareas a desarrollar por las empresas contratistas y considerando que la previsión y prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales requiere conocer, interpretar y ejecutar normas, evaluaciones, pictogramas, carteles, procedimientos de trabajo seguro, señalización etc; ENAPRO determina la necesidad de un nivel

mínimo de conocimiento del personal a ingresar por las empresas contratistas asimilables a la educación general básica.

- viii.** De acuerdo a lo expuesto en la Ley 20744, ART. 197 (Ley de Contrato de Trabajo) en ningún caso el personal del contratista prestará tareas en ámbitos de ENAPRO sin que haya mediado una pausa mínima de 12 horas entre la finalización de su jornada anterior y el inicio de la nueva jornada.
- ix.** ENAPRO no responderá y en tal sentido la contratista expresamente excluye y exime de toda responsabilidad a la comitente por los daños y perjuicios, pérdidas o quebrantos que sufrieran sus bienes (como ser faltante, disminución, pérdida, extravío, sustracción por hurto y/o robo, rotura, deterioro, etc.) que fueran originados por causas ajenas a sus propios actos o de sus dependientes o cosas bajo su control. Por ello ENAPRO no responderá por los hechos y/o actos dañosos de terceros, por lo que a todo evento la contratista renuncia a efectuarle cualquier reclamo en tal sentido.
- x.** Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá comunicar el hecho fuente, con detalle de las circunstancias, al Departamento de Seguridad, Ambiente y Conservación (En Adelante SAC)
- xi.** Toda empresa subcontratada por una contratista Principal deberá cumplir con todos los requisitos emanados de la presente norma con iguales responsabilidades que la empresa contratante, por lo tanto, el contratista Principal es responsable de explicitar y asegurar el cumplimiento de estas normas por parte de cualquier subcontratista que designe.
- xii.** El personal de las empresas contratistas que efectúe acciones riesgosas, actos inseguros, generará condiciones inseguras de trabajo poniendo en riesgo su propia vida, la de terceros y/o las instalaciones será retirado por un tiempo a determinar.
- xiii.** El contratista proveerá a su personal de los equipos de protección personal de acuerdo al riesgo asociado a su actividad. El personal contratista deberá ser instruido sobre su uso y cuidado.
- xiv.** La empresa contratista garantizará de acuerdo a la Resolución S.R.T. 299/11, la calidad e idoneidad de los elementos de protección personal que entrega a su personal, como así también la debida utilización de dichos elementos por parte del personal, asumiendo responsabilidad frente a ENAPRO por los daños provocados por fallas en el empleo o defectos de fabricación de los mismos.

- xv.** Permanentemente deberá haber en la empresa un representante del contratista autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia dentro de la obra o Servicio.
- xvi.** Todo dependiente de contratista que al ingreso, durante su permanencia o en su egreso de la obra ocasionara problemas o generara acciones insultivas al personal de vigilancia/ o del ENAPRO, será retirado de la obra en forma definitiva.
- xvii.** El uso de cámaras fotográficas, filmadoras o cualquier otro medio de captura de imágenes por parte del Contratista dentro de las instalaciones está vedado, salvo autorización expresa de ENAPRO.
- xviii.** No se permitirá el ingreso de menores de 18 años de edad a la obra/ servicio, los mismos en caso de presentarse deberán permanecer en la portería o Hall.
- xix.** Está prohibido fumar en las Instalaciones de ENAPRO. Observar los sectores autorizados para tal fin. La violación de esta normativa es considerada grave y causal de retiro definitivo de las instalaciones.
- xx.** Para cualquier clase o tipo de trabajo que deba realizarse dentro de las instalaciones de la comitente, se deberá tramitar la AUTORIZACION DE TRABAJO, si el mismo existiese. La obtención de tal autorización no releva a la contratista de su obligación de mantener indemne a ENAPRO por cualquier reclamo relacionado con un accidente ocurrido con motivo o en ocasión del trabajo.
- xxi.** Todo caso de incendio o accidente de contratista deberá ser comunicado a referentes de ENAPRO para poder accionar sobre la emergencia. Los contratistas deberán conocer el Procedimiento de Emergencia, del lugar donde realiza sus labores
- xxii.** Las indicaciones de los carteles de seguridad de toda el Ente serán respetados y cumplidos.
- xxiii.** En caso de detectarse la rotura voluntaria o por negligencia de carteles de cualquier tipo y/o señales de prevención, la empresa contratista será pasible de la sanción correspondiente. La cartelería en general dispuesta en el Ente que por acción de las tareas de mantenimiento u obras en ejecución sufrieran deterioros, deberá ser repuesta por la empresa contratista con la misma calidad o será repuesta por la comitente a costa de la contratista, pudiendo descontar los importes respectivos de los pagos de tenga para efectuarle.

xxiv. En caso de necesidad de realizar trabajos en altura y los mismos sean interferidos por condiciones climáticas adversas se debe consultar a SAC para el análisis de las tareas y la continuación de los mismas.

xxv. El almuerzo, merienda o cena solo podrá ser tomado en sectores que serán convenientemente asignados para tal fin, no pudiendo realizarse estas actividades en otros sectores.

b. RESPONSABILIDADES GENERALES

i. PREVIO A INGRESO

1. Está prohibido la utilización de aire comprimido, cualquiera sea su fuente, para usar en la limpieza de ropas o aseo del cuerpo.
2. El personal que desarrolle tareas contratadas por ENAPRO, no puede ingresar y/o desarrollar sus labores con indumentaria inapropiada. (musculosas, bermudas, ojotas, alpargatas). Deberán contar con botines de seguridad y EPP asociados.
3. Todo aquel personal que efectúe manipulación de cargas deberá indefectiblemente hacer uso de todos los elementos de seguridad personal acordes a la tarea. La carga no podrá ser mayor a los 25 kg. Siempre se deberá considerar un medio de transporte para el traslado de materiales cuando así se pudiese.
4. Está prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas, armas blancas o de fuego y/o narcóticos, aquella persona que sea detectada infringiendo esta normativa será retirada en forma definitiva del Ente.

ii. AREAS RESTRINGIDAS.

1. Existen áreas que son de acceso restringido y que cualquier actividad y/o recorrido que se deba hacer, será en compañía de personal de Seguridad o ENAPRO

iii. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

1. Es responsabilidad del Contratista controlar la ejecución de las tareas verificando que su personal utilice los elementos de protección personal correspondientes.
2. El personal contratista que no haga uso de los elementos de protección personal y sea notificado por escrito será sancionado temporariamente.

3. El contratista es responsable por el estado de los elementos de protección personal, debiendo éste efectuar la reposición ante el deterioro de cualquier elemento.
4. En caso de ser reincidente en cualquier violación al uso de los elementos de protección personal, este personal será retirado en forma definitiva.
5. El uso y calidad de todos los elementos de protección personal se ajustará a la Ley de Seguridad e Higiene y su reglamentación correspondiente.
6. Todo el personal deberá utilizar los elementos de protección personal de acuerdo al tipo de trabajo a efectuar y el riesgo implícito en la tarea.

iv. SISTEMAS CONTRA INCENDIOS y DE EMERGENCIAS.

1. Está absolutamente prohibido el uso de cualquier sistema contra incendios para cualquier otra actividad que no sea protección contra lucha de incendios. Toda excepción será autorizada por el departamento de SAC.
2. No se deben estacionar o colocar ni siquiera en forma temporaria elementos varios, máquinas o equipos frente a equipos del sistema contra incendios o equipos de rescate.
3. Los gastos de reparación por daños ocasionados por el personal de la empresa contratista a cualquier elemento que integre el sistema de lucha contra incendios serán debitados al contratista.
4. Es obligatorio llevar un matafuego de polvo químico seco de 10 Kg. de capacidad (propiedad de la contratista) cada vez que deba ejecutar los denominados “trabajos en caliente” en cualquier lugar del ente.
5. Cualquier trasgresión a estos artículos es considerada falta grave y será pasible de sanciones en caso de roturas provocadas a las instalaciones o equipo

5. DOCUMENTACIÓN

a. PREVIO AL INGRESO AL EMPRESA.

- i. Deberán cumplimentar todo lo detallado en el Procedimiento “REQUISITOS INGRESO DE CONTRATISTAS”.

b. SERVICIO TÉCNICO DE SEGURIDAD

- i. La presencia del técnico en seguridad deberá ser solicitada por el departamento de SAC relacionado con actividades de alto riesgo que

puedan precisar de capacitaciones previas al inicio de actividades y/o entrega de documentación de seguridad, visitas e inspecciones.

- ii.** El servicio de Seguridad e Higiene deberá estar a cargo según lo estipulado en RESOLUCION 1338/96, dirigido por un Ingeniero en Seguridad Industrial o título equivalente habilitante, con una asistencia de acuerdo a lo que establezca la legislación en vigencia.
- iii.** El Profesional de Higiene y Seguridad de la empresa contratista deberá entregar al departamento de SAC registros de sus visitas, detallando: novedades, mejoras propuestas, capacitaciones brindadas al personal que trabaja en ENAPRO, etc.
- iv.** El responsable de seguridad de la empresa contratista tendrá a su cargo la higiene y seguridad integral de todo el personal de la empresa contratista, desarrollando una actividad ejecutiva con relación a las tareas, analizando y adoptando las medidas tendientes al trabajo seguro que pudieran corresponder antes y durante la ejecución de los trabajos.
- v.** El responsable de seguridad deberá cumplimentar con las exigencias legales, reglamentos de seguridad y normas internas de la comitente.
- vi.** El personal de las empresas contratistas deberá recibir como capacitación básica y obligatoria temas relacionados a los riesgos al cual está expuesto el operario y sobre cómo actuar en caso de emergencias.
- vii.** Las empresas contratistas (titulares o representantes in situ), conjuntamente con el responsable de seguridad, asistirán a todas las reuniones previas y periódicas que se programen, en la misma se expondrán los riesgos generales y particulares del área. Se realizará una recorrida previa de las instalaciones donde se realizarán los trabajos y el contratista será responsable de adoptar las medidas de seguridad propias de la tarea a realizar. Se solicitará un legajo técnico in situ en el cual se deberá guardar todos los documentos detallados anteriormente. Dicha carpeta podrá ser auditada por personal de SAC.
- viii.** La Autorización de trabajo será obligatorio (cuando la misma exista) para cualquier actividad no estandarizada de un contratista. En el formulario se deberán detallar los pasos de las tareas que deben realizar en esa jornada de trabajo, los riesgos asociados y las medidas preventivas que se deberán tener en cuenta, además de contemplar los EPP obligatorios. El permiso de trabajo tiene una validez de 12 hs continuas, igual que la permanencia del personal contratista en las instalaciones de ENAPRO.
- ix.** El responsable en seguridad en conjunto con el representante legal de la empresa contratistas, subcontratista y/o tercero deberá realizar un

programa en seguridad APROBADO por la ART y aviso de obra de acuerdo a las Resoluciones 51/97; 319/97 y 35/98). Si sus actividades no encuadran dentro de dichas resoluciones, se deberá entregar un procedimiento de tareas seguras, el cual contará con las mismas características que tiene un programa en seguridad, sólo que no será Aprobado por la aseguradora.

c. ADMINISTRACION de ACCIDENTES.

- i.** El contratista deberá arbitrar los medios y recursos necesarios para el tratamiento médico de las lesiones que pueda sufrir su personal, cumplimentando la legislación que sobre el tema esté en vigencia.
- ii.** El personal que se encuentre accidentado y SIN ALTA MÉDICA no podrá ingresar a la obra y/o prestar servicios, trabajar o circular por la misma.
- iii.** Dentro de las 48 Hs. de ocurrido el accidente, el contratista deberá acreditar ante SAC que ha efectuado en forma y tiempo, ante la entidad pertinente la denuncia y demás tramitaciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo Nro. 24.557 y sus normas reglamentarias y complementarias, con copia SAC. El empleado contratista deberá notificarle al departamento de SAC la aseguradora y número de teléfonos al cual deben ser derivados sus empleados en caso de sufrir un siniestro. Cualquier cambio en la aseguradora, deberá ser notificado.

d. INGRESO y/o EGRESO DE MATERIALES.

- i.** Las empresas contratistas, subcontratistas y terceros que ingresen a ENAPRO con herramientas manuales, eléctricas y/o máquinas, deberán estar declaradas en un remito

6. MATERIALES.

a. ORDEN Y LIMPIEZA

- i.** Cuando se finalice un trabajo, es obligación del contratista retirar todos los restos de materiales del área de trabajo (Ej.: trapos, chatarra, grasa, fastix, cables, máquinas de soldar, etc.) dejando la misma en óptimas condiciones de seguridad y operatividad.
- ii.** Serán debitados en forma automática todos los gastos, (más sobre costos) que genere a la comitente efectuar la limpieza de un área de trabajo, si al retirarse la empresa contratista no ha efectuado la limpieza correspondiente.

iii. Las áreas de trabajo estarán sujetas a inspecciones de orden y limpieza por parte del Dpto. de SAC

iv. No dejar materiales abandonados, manteniendo el área de trabajo ordenada y limpia, no bloqueando caminos o accesos. Diariamente, a la finalización de la jornada de trabajo todos los equipos de trabajo deberán ser retirados del lugar de trabajo y/o acomodados correctamente. No podrán trasladarse vidrios y/ materiales robustos en horario de oficina. Deberá consultarse al departamento de SAC la mejor ruta para su movimiento.

b. MÓVILES, GRUAS y COMPRESORES DE AIRE.

i. Las grúas que ingresen al Empresa deberán contar con un certificado de inspección técnica emitido por una autoridad competente, caso contrario no podrán ingresar

ii. ENAPRO se reserva el derecho de detener las acciones de una grúa, aun cuando la misma cuente con el certificado técnico habilitante si se observaran fallas mecánicas que pongan en riesgos las maniobras que se están efectuando.

iii. Esta absolutamente prohibido transitar con la grúa con la pluma extendida, solo se les permitirá el tránsito con la pluma en la posición original de reposo. Sera obligatorio vallar la zona de trabajo y notificar al departamento de SAC si alguna calle/sector de salida queda obstruido por dicha actividad para poder re-organizar el ingreso/egreso peatonal/vehicular.

iv. El gruero debe conocer y poseer en la cabina de la grúa la tabla del diagrama de carga.

v. El gruero es responsable de no permitir que haya personal debajo de la carga suspendida o sobre la carga, debiendo el mismo suspender todas las operaciones si esto ocurriera.

vi. El personal operador de grúas debe contar con cursos de capacitación, debiendo la empresa contratista enviar certificados o fotocopias del registro de capacitación.

vii. La empresa contratistas es responsable que el personal que conduce equipos móviles posea el carnet de conducir habilitante de acuerdo al tipo de vehículo.

viii. Todos los equipos compresores de aire autopropulsado, portátil o de uso estacionario deberán contar la instrumentación, automatismos, válvulas

de alivio y otros dispositivos de seguridad a los efectos de garantizar la seguridad de su funcionamiento.

- ix.** El conductor de cualquier móvil es el responsable de la seguridad de sus pasajeros y la estabilidad de los materiales que transporta.
- x.** Vehículos tales como pick-up, utilitarios, automóviles, camiones, tractores, grúas, máquinas viales en general deberán estar en perfectas condiciones técnicas para poder ingresar al Ente
- xi.** Solo se autorizan los ingresos de vehículos que estén directamente afectados a las obras en ejecución.
- xii.** Transitar por lugares autorizados respetando la velocidad de paso de hombre o 10 Km/h, no estacionando en sitios o lugares que ofrezcan peligro o bloqueo de calles y accesos.
- xiii.** No transportar materiales en vehículos en forma inadecuada, dando cumplimiento a las órdenes que se impartan al respecto.
- xiv.** Los conductores de máquinas viales o camiones son responsables de no transportar personal en forma inadecuada.
- xv.** Solo se permitirá el ingreso de un acompañante en los vehículos que ingresen a la obra.
- xvi.** Todo aquel vehículo autorizado a circular por el interior de la Empresa deberá tener en condiciones sus luces de estacionamiento, balizas y luces de frenado. Así mismo el sistema de frenos deberá estar en óptimas condiciones en forma constante.
- xvii.** Todas las máquinas viales deberán tener en perfecto estado de funcionamiento la alarma de retroceso acústica y luminosa.
- xviii.** Cables, mallas, eslingas o cualquier otro material que se utilice para las tareas de izaje deberán ser revisadas y descartadas aquellas que no reúnan las condiciones de seguridad. Se deberá llevar registro de cada inspección. Deberá quedar asentado en un check list previo a su uso.
- xix.** Los motocompresores, compresores eléctricos o cilindros de almacenamiento de aire deberán cumplir con la reglamentación de APARATOS SOMETIDOS A PRESION.
- xx.** SAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones de seguridad a todos los vehículos en circulación por el Ente o cualquier obra dependiente, como así también a retirar o suspender temporariamente

aquellos que no reúnan las condiciones para circular o pongan en peligro vidas y bienes hasta que regularicen su situación.

c. TAREAS ELECTRICAS.

- i.** Sólo podrá trabajar en los tableros eléctricos, el personal que tenga título técnico con orientación hacia el riesgo eléctrico, debiendo presentar ante el Dpto. de SAC la matrícula correspondiente.
- ii.** Será por cuenta del Contratista la provisión de los Tableros eléctricos portátiles reglamentarios (puesta a tierra, disyuntor diferencial, protección contacto directo, sticker de riesgo eléctrico, protecciones en fichas, etc.).
- iii.** Para trabajos en la empresa los Contratistas tomarán energía de los puntos indicados a tal fin, siendo por su cuenta la provisión de las prolongaciones necesarias.
- iv.** La realización de conexiones eléctricas en tableros será del tipo reglamentario, al igual que las fichas de conexiones los equipos llevarán los dispositivos de descarga a tierra.

7. DERECHOS DEL ENAPRO

- a.** ENAPRO en resguardo del cumplimiento de las pautas que sobre higiene y seguridad contiene el presente documento, se reserva el derecho de suspender temporariamente o definitivamente en su actividad y/o retirar de sus instalaciones al personal de las empresas contratistas que transgreda o no cumpla con las disposiciones de seguridad e higiene que esta Empresa establezca o pongan en peligro vidas y/o bienes. Anoticiado, el contratista deberá de inmediato disponer todas las medidas que resulten necesarias para producir el cumplimiento a esas disposiciones sobre higiene y seguridad adecuando y/o removiendo las cosas y/o personas que resulten necesarias a tal fin.
- b.** ENAPRO se reserva el derecho de interrumpir temporariamente los frentes de trabajos o dar por finalizado la relación contractual en el caso de incumplimiento de la reglamentación vigente en materia de Seguridad e Higiene. En el caso que ENAPRO opte por dar finalizada la relación contractual, la contratista renuncia expresamente a realizar cualquier reclamación en concepto de incumplimiento contractual.
- c.** Si se detecta el incumplimiento a los principios de la Política de Seguridad e Higiene de ENAPRO y las Normas de Seguridad para empresas Contratistas, podrán detenerse los trabajos y/o suspenderlos temporariamente sin reconocerse los gastos o prolongación en los plazos de obra que esto represente para el contratista.

- d.** Para la reanudación de los trabajos interrumpidos en las áreas donde se detectaron condiciones inseguras de trabajo generados por actos inseguros o factores personales inseguros, deberán subsanarse las mismas y solicitar la correspondiente autorización a la dirección de obra o supervisor. La autorización no releva a la contratista de su obligación de mantener indemne a ENAPRO por cualquier reclamo relacionado con un accidente ocurrido con motivo o en ocasión del trabajo.
- e.** El personal de las empresas contratistas que efectúe acciones riesgosas, actos inseguros, generara condiciones inseguras de trabajo poniendo en riesgo su propia vida, la de terceros y/o las instalaciones será retirado del Ente por un tiempo a determinar.
- f.** ENAPRO se reserva el derecho de ampliar, modificar y/o establecer nuevas políticas de seguridad y de trabajo, otorgándose un plazo de 5 días al contratista para adecuarse a su cumplimiento.

8. TRABAJOS EN ALTURA

- a.** Se considera trabajo en altura a toda actividad que supere los 2 mts de altura con respecto a la cota 0 más próxima. La empresa contratista deberá cumplimentar con documentos para habilitar a su personal tales como: Capacitaciones brindadas por el responsable en seguridad de su empresa, mencionando todas las medidas preventivas y métodos seguros para trabajar en altura y/o sobre plataformas elevadoras, andamios, silletas, escaleras, etc y un certificado de aptitud psicofísica realizado por un médico matriculado. Ambos documentos tendrán una validez anual. Higiene y seguridad de la contratista presente o en su reemplazo el supervisor/líder deberán realizar un chequeo de todos los elementos de anclaje y EPP (eslingas planas, sistemas retráctiles, cabos de vida; arnés completo, etc.), retirando todos aquellos elementos defectuosos o aquellos que presenten algún deterioro el cual pueda perjudicar el correcto funcionamiento del elemento. Deberán contar con certificación por IRAM 3622-1.
- b.** ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SISTEMAS PARA TAREAS EN ALTURA



Arnés de
seguridad



Cola de amarre
doble



Conector de
anclaje



Línea de vida
certificada



Dispositivo anti
caída inercial
retráctil

Será responsabilidad de la contratista proveer todos los elementos y sistemas para poder trabajar en altura y garantizar la integridad física de los trabajadores. ENAPRO podrá realizar inspecciones a dichos elementos y solicitarle al técnico en seguridad y/o supervisor de la empresa los check list realizados.

i. Los andamios que superen los 6 metros de altura deberán contar con un cálculo abalado por un profesional habilitante. Además de ellos deberán respetar lo detallado en el Decreto 911/96 sobre los requisitos básicos para el montaje de una estructura de andamio (ejemplos: plataformas con un ancho de 60 cm como mínimo; barandas intermedias y guardapiés; escaleras internas para su acceso, etc). Personal SAC podrá solicitar modificaciones e inhabilitaciones en el caso de que encuentre desvíos en la estructura.

ii. Las plataformas de elevación tipo cigüeña o tijera deberán contar con documentación sobre su último mantenimiento y certificación del equipo. Se deberá contar con:

1. Capacitación para tareas en altura y manejo de plataformas elevadoras
2. Examen psicofísico;
3. Arnés de seguridad completo (buenas condiciones), amarrado a punto de anclaje certificado existente en la plataforma;
4. Respetar la capacidad máxima de izaje. No se podrán ascender materiales que excedan el perímetro de la canasta y/o incomode al/los empleado/s.
5. Señalizar sector de trabajo.
6. Contar con la presencia de un vigía para que evalúe el estado del suelo y mantenga la señalización estable. El mismo dará aviso a su compañero que se

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Ente Administrador Puerto Rosario - Av. Belgrano 341 - Rosario (CP 2000)

encuentra en altura si existe alguna estructura y/o equipo que pueda generarle algún aprisionamiento.

7. El/los empleado/s no podrán sacar el cuerpo del perímetro de la canasta, ni tampoco pisar las barandas.
8. Queda terminantemente prohibido desplazarse con la canasta en alzo.
9. Si existen líneas con tensión próximas, mantener la distancia de seguridad reglamentaria.

iii. USO DE ESCALERAS: Las escaleras son herramientas que se utilizan para ascender y descender, No se podrá tomar a la escalera como una plataforma de trabajo. Las escaleras deberán estar en buenas condiciones, con zapatas antideslizantes en caso de ser extensibles y limitador de apertura en las escaleras de doble hoja. Se solicita no pintar las escaleras de madera, ni tampoco acopiarlas sin fijación alguna.

9. BLOQUEO DE EQUIPOS

- i. Cuando se precise desenergizar un equipo/tablero eléctrico/instalación deberá realizarse el bloqueo correspondiente a través de un candado más credencial por empleado. La cantidad de bloqueos que realice un empleado será directamente proporcional a la cantidad de energías que se precise quitar (energía: eléctrica; mecánica; hidráulica; potencial, etc.). En aquellos tableros eléctricos donde no existan medios físicos para bloquear se utilizarán llaves para cerrar el mismo y se colocarán tarjetas exhibidas en el mismo.

10. TRABAJOS EN CALIENTE

- i. Todas las herramientas eléctricas que generen calor interno, llama y chispas se consideran trabajos en caliente. Se deberá controlar todas las herramientas y equipos antes de su uso, retirando todos aquellos que presenten desvíos de seguridad. Las chispas deberán ser debidamente contenidas y el sector de trabajo tendrá que estar despejado de materiales combustibles. Todas las contratistas, subcontratistas y terceros precisarán en el lugar de trabajo un extintor triclase de 10 KG.
- ii. Las MAQUINAS DE SOLDAR deberán contar con PINZA PORTAELECTRODO adecuada al tipo de electrodo utilizado y además que lo sujete fuertemente. Por otro lado debe estar bien equilibrada por su cable y fijada al mismo de modo que mantenga un buen contacto. Asimismo el aislamiento del cable no se debe estropear en el punto de

empalme. Es responsabilidad del usuario su control y mantenimiento. El cable no deberá tener empalmes/roturas en su aislamiento y será de una sola pieza. No utilizar electrodos a los que les quede entre 38 y 50 mm; en caso contrario pueden dañar los aislantes de los portaelectrodos pudiendo provocar un cortocircuito accidental. Los electrodos y los portaelectrodos se deben guardar y siempre se deben utilizar bien secos. LOS CABLES del circuito de soldadura al ser más largos deben protegerse contra proyecciones incandescentes, grasas, aceites, para evitar arcos o circuitos irregulares. El usuario verificará el cable en toda su extensión para comprobar que su aislamiento no ha sido dañado antes de comenzar con la tarea. Los cables no deben someterse a corrientes por encima de su capacidad nominal ni arrollarse alrededor del cuerpo. PUESTA A TIERRA, la instalación de las tomas de la puesta a tierra se debe hacer según instrucciones del fabricante. Es preciso asegurarse de que el chasis del puesto de trabajo está puesto a tierra, controlando en especial las tomas de puesta de tierra y no utilizar para las tomas de la puesta a tierra un conducto de gas, líquidos inflamables o eléctricos.

- iii. SOLDADURA OXIACETILÉNICA Y OXICORTE** No utilizar el oxígeno para limpiar o soplar piezas o cañerías, o para ventilar un recipiente, pues el exceso de oxígeno incrementa el riesgo de incendio. Las llaves y válvulas de los manoreductores de los cilindros de oxígeno deben estar siempre limpia de grasa, aceites o combustibles de cualquier tipo. Las grasas pueden inflamarse espontáneamente en contacto directo con el oxígeno
- iv. CILINDROS:** Si un cilindro de acetileno se calienta por cualquier motivo, puede explotar; cuando se detecte esta circunstancia (accionar ALARMA), se debe cerrar la válvula y enfriarlo con agua, si es preciso durante horas. Si se incendia la válvula de un cilindro de acetileno, se tratará de cerrarlo, y si no se consigue, se apagará con un extintor de CO₂ o de polvo. • Después de un retroceso de llama o de un incendio de un cilindro de acetileno, debe comprobarse que él mismo no se calienta solo. • Los cilindros deben estar debidamente identificados (con color de cilindro y carteles). Las válvulas de los cilindros de acetileno y oxígeno deben situarse de forma que sus bocas de salida apunten en direcciones opuestas. • Los cilindros en servicio deben estar libres de objetos que los cubran total o parcialmente. Los cilindros deben estar a una distancia entre 5 y 10m de la zona de trabajo. • Las válvulas reguladoras deben estar en buenas condiciones de uso y destinarse exclusivamente a los gases para los cuales fueron fabricadas. Al abrir la válvula de un cilindro, ubíquese al lado de la descarga del mismo. Nunca se deben colocar personas de frente a la descarga. • Antes de colocar la válvula reguladora, debe purgarse la válvula del cilindro de oxígeno, abriendo (lentamente) un cuarto de vuelta y cerrando a la brevedad. Colocar la válvula reguladora de presión con la llave totalmente abierta; después de colocarlo se debe comprobar que no existen fugas utilizando agua jabonosa, nunca utilizar llama para éste propósito, si se detectan fugas se

debe proceder a su inmediata reparación o cambio. • Si la válvula se atasca, no se debe forzar el cilindro, se debe devolver al proveedor. • Antes de comenzar a utilizar un cilindro nuevo, comprobar que el manómetro marca "cero" con la válvula cerrada. • Los cilindros no deben consumirse totalmente pues podría entrar aire. Se debe conservar siempre una ligera sobrepresión en su interior. • Cerrar siempre las válvulas de los cilindros después de cada sesión de trabajo. Después de cerrar la válvula del cilindro se debe descargar siempre la válvula reguladora, las mangueras y el soplete. • La llave de cierre debe estar sujeta a cada cilindro en servicio, para cerrarla en caso de emergencia. Un buen sistema es atarla a la válvula reguladora. • Proteger los cilindros contra temperaturas extremas, el hielo, la nieve y los rayos solares. • En los desplazamientos los cilindros, deben tener las válvulas cerradas y la protección (capuchones) debidamente fijada. Los cilindros no deben arrastrarse, deslizarse o hacerlos rodar en posición horizontal. Lo más seguro es transportarlos con la ayuda de una carretilla diseñada para ello y debidamente atados a la estructura de la misma. • No manejar los cilindros con las manos o guantes con grasa. • Las válvulas de los cilindros llenos o vacíos deben cerrarse colocándoles los capuchones de seguridad. • Los cilindros deben almacenarse siempre en posición vertical y con un sistema de sujeción que impida la caída. • Los cilindros de acetileno y oxígeno deben almacenarse por separado, dejando una distancia mínima de 6m entre ellos o un muro especialmente diseñado. • Si un cilindro de acetileno permanece accidentalmente en posición horizontal, se debe poner vertical, al menos doce horas antes de ser utilizado. Si los cilindros se posicionan horizontalmente o con el extremo de la válvula hacia abajo, podría entrar a sus conductos la acetona líquida, en lugar del acetileno. Después cuando la persona abra la válvula podría recibir un flujo inesperado y muy inflamable de acetona. Nunca se colocarán los cilindros dentro de un equipo / tanque / recipiente, etc.

- V. MANGUERAS:** • Deben estar siempre en perfectas condiciones de uso y sólidamente fijadas a las tuercas de empalme. • Las mangueras de oxígeno deben ser verdes y las de acetileno rojas. • Se debe evitar que las mangueras entren en contacto con superficies calientes, bordes afilados, ángulos vivos o caigan sobre ellas chispas procurando que no se deformen. Las mangueras no deben atravesar vías de circulación de vehículos o personas sin estar protegidas con apoyos de paso de suficiente resistencia a la compresión. • Antes de comenzar con el trabajo se debe verificar que no existen pérdidas en las conexiones de las mangueras utilizando agua jabonosa, por ejemplo. Nunca utilizar una llama para la comprobación. • No se debe trabajar con las mangueras situadas sobre los hombros o entre las piernas. • No deben dejarse arrolladas las mangueras sobre las ojivas de los cilindros. • Después de un retorno accidental de llama, se deben desmontar las mangueras y comprobar que no han sufrido daños

- vi. SOPLETE:** • En ningún caso se utilizará el soplete para golpear piezas (se puede deformar). • Para el encendido del soplete se deben seguir siempre las instrucciones del fabricante. Sin embargo, es necesario purgar primero las mangueras durante unos segundos. Mientras se purga un gas tiene que estar cerrada la válvula del soplete para el otro gas. • Encender primero el acetileno y luego abrir la válvula de oxígeno del soplete. • Encender con un chispero o llama piloto (nunca fósforos o encendedor). Verificar el manómetro de la válvula reguladora. • En la operación de apagado cerrar la válvula de oxígeno y después la del acetileno. • No colgar nunca el soplete sobre los cilindros, ni siquiera apagado. • No depositar los sopletes cuando estén conectados a los cilindros en recipientes cerrados. • Limpiar periódicamente las toberas del soplete pues la suciedad acumulada facilita el retorno de la llama. • Si el soplete tiene fugas se debe dejar de utilizar inmediatamente (fugas de oxígeno en lugares cerrados pueden ser muy peligrosas)

11. EMERGENCIAS

- i.** Toda empresa contratista, subcontratista y/o tercero que trabaje bajo las instalaciones de ENAPRO, deberá conocer el procedimiento de Control de Emergencias, de éste sitio. Es responsabilidad del tercero capacitar a su personal sobre actuación ante caso de accidente y sobre la utilización de extintores. Deberán conocer los medios de escapes y plan de evacuación.

OTRAS CONSIDERACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y AMBIENTE

RESPONSABILIDADES

La CONTRATISTA es responsable en cuanto al conocimiento y cumplimiento, por parte de todo su personal y de sus subcontratistas, de lo dispuesto en el presente PLIEGO, en las normas y procedimientos de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de aplicación, y de la legislación vigente en la materia, y en particular de la Ley 19587, Decreto 351/79, (Decreto 911/96, Resolución SRT 231/96, Resolución 51/97, Resolución 35/98, Resolución 319/99, Resolución 503/2014) y demás normas complementarias, dictadas y a dictarse.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y AMBIENTE

Sin perjuicio de la competencia originaria de otros Ministerios de la Provincia de Santa Fe en la materia, el ENAPRO tiene el derecho de auditar el Sistema y/o Programa de Gestión de Seguridad, Calidad del Ambiente y otros aspectos que involucren a la política de Seguridad e Higiene de los OFERENTES. Las Empresas se pondrán a disposición para facilitar al personal del Ente dicho control.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al ser adjudicada la obra, la CONTRATISTA, a través de su responsable de higiene y seguridad deberá mantener una reunión con los responsables de inspección de obra de para que la empresa evalúe cuáles serán las exigencias particulares que tendrá durante la realización de sus tareas, y coordinación de las acciones a llevar a cabo.

La CONTRATISTA debe garantizar que el nivel de capacitación del personal de Gerenciamiento, Jefes de Obras y Supervisores, es el adecuado con acreditada experiencia en tareas similares y está comprometido con la Seguridad y el Cuidado Ambiental.

Dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del Contrato y previo a todo inicio de tareas, la CONTRATISTA estará obligada a la presentación de la siguiente documentación indicada en el Procedimiento de Ingreso de Contratistas

Los presentes requisitos deben ser cumplidos por toda empresa subcontratista que intervenga en la ejecución de trabajos en obra.

AUDITORIAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El Ente estará facultado para llevar a cabo las auditorías de higiene y seguridad que estime necesarias, mediante la inspección de obra y/o profesionales designados, a los fines de verificar el adecuado cumplimiento por parte de la contratista y/o subcontratista de todas las obligaciones fijadas en la presente norma.

En el caso de incumplimiento o irregularidades detectadas, la Inspección podrá solicitar la suspensión de los trabajos, total o parcialmente, la separación del personal expuesto a riesgos y en su caso, si a su criterio corresponde, retener la certificación y/o pagos, hasta que se subsane lo apuntado.

El Contratista estará obligado a paralizar las tareas inmediatamente, cuando por razones de seguridad, lo dictamine la INSPECCION DE OBRA y en la medida que ésta indique. También podrá separar del lugar de trabajo al personal que no cumpla con los requisitos de uso de EPP y /o expuesto a riesgos específicos.

La Inspección procederá cuando así corresponda, a labrar las órdenes de servicios por el incumplimiento de las obligaciones de Higiene y Seguridad y/o durante el desarrollo de la prestación. (Ejemplos: falta de puesta a tierra de equipos, o falta de aislamiento, falta de EPP, peligro de derrumbes, etc.).

PROHIBICIONES.

Queda estrictamente prohibido:

- Ingresar a la obra con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, como así también en estado de ebriedad, bajo efecto de drogas o estupefacientes.
- Realizar tareas con el torso desnudo.
- Utilizar líquidos inflamables para limpieza de herramientas o ropas, salvo autorización expresa.

- Almacenar materiales combustibles o explosivos sin la correspondiente autorización.
- Conducir vehículos dentro del predio de la obra a velocidades superiores a la de paso de hombre o la máxima indicada visiblemente en equipos especiales.
- Transportar personal en cajas de vehículos no acondicionados para tal fin.
- Dejar materiales, vehículos o cualquier otro elemento obstruyendo pasos y circulaciones.
- La permanencia injustificada del personal de la contratista en áreas ajenas a los lugares de trabajo, sus obradores e instalaciones sanitarias, vestuarios, etc.,
- La utilización de máquinas en general y rotativas en particular, sin las protecciones correspondientes (Ej.: amoladoras, sierras circulares, hormigoneras, etc.).
- Excepto el caso específico de contratación de personal de Servicios Especiales de Seguridad y de acuerdo a condiciones establecidas en leyes y/o reglamentos, está prohibida la portación de armas blancas o de fuego. Esta prohibición también tiene alcance para todas las personas que viajen en los vehículos del Comitente, o los Transportes Contratados.

OBRADOR

La Contratista deberá solicitar a la INSPECCION DE OBRA, que le indique el lugar para la instalación del obrador, en caso que el mismo sea expresamente autorizado dentro de los predios de la obra, como así también la determinación del espacio necesario para el desplazamiento de materiales, herramientas, máquinas y estacionamiento de vehículos.

La Contratista, deberá colocar un alambrado perimetral en su obrador, observando en el mismo Normas de Orden y Limpieza para lo cual deberá adiestrar a su personal en forma permanente.

Las conexiones de luz, agua, cloacas, etc., deberán contar con la autorización de la Dirección de la Obra, siguiendo las reglas del buen arte y sin que afecte la seguridad en todos sus aspectos.

ORDEN Y LIMPIEZA

Los sectores de trabajo deberán mantenerse permanentemente en condiciones de prolijidad y limpieza lo que permitirá desarrollar las tareas en un ambiente apto y seguro.

Para obradores, talleres y sectores de obra se tendrá especial atención en:

- No dejar herramientas o materiales sobre escaleras, plataformas, andamios, circulaciones, cañerías o equipos elevados.
- No se dejarán maderas con clavos salientes.
- Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.
- Deberá disponerse de CONTENEDORES para "RESIDUOS VARIOS" y para RESIDUOS PELIGROSOS, en el caso de existir estos.
- No deberán obstaculizarse los lugares donde se encuentren colocados los matafuegos y camillas.

RIESGOS ELÉCTRICOS

- Los tableros de alimentación tanto de obradores como de las distintas instalaciones de talleres, almacenes y frentes de obra, deberán ser de materiales aptos para la intemperie y

no combustibles, los que estarán provistos de protección diferencial y térmica (disyuntores y llave térmica) y la puesta a tierra respectiva.

- Todos los equipos eléctricos deberán contar con las llaves interruptoras al alcance de los operadores además de la correspondiente puesta a tierra.
- Todos los cables utilizados serán del tipo envainados para intemperie y poseerán sección adecuada a la intensidad de corriente a utilizar.
- Los cables que deban cruzar vías transitadas o zonas de circulación, se protegerán adecuadamente a fin de evitar roturas y lastimaduras de los mismos, así como riesgos para terceros. Se procurará que toda instalación eléctrica se ejecute en forma aérea, con todo el sistema de prevenciones que sean necesarias.

AGUA POTABLE, SERVICIOS SANITARIOS Y COMEDORES

Será responsabilidad de la CONTRATISTA, proveer a sus dependientes de la mencionada infraestructura en un todo, de acuerdo con la legislación vigente.

SEÑALIZACIÓN y BALIZAMIENTO

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito de las calles que afecten a las obras, así como cuando sea necesario disponer de balizamiento nocturno y previa autorización de las autoridades correspondientes, la Contratista colocará letreros indicadores, conforme lo dispuesto en la normativa vial nacional, provincial y municipal aplicable.

EXCAVACIONES

Cuando fuera necesario ejecutar excavaciones de 1,20 metros de profundidad o mayores, se procederá a entibar toda la excavación. Para seleccionar el método de entibamiento, se tendrá preferente cuidado en considerar el tipo de terreno, su compactación, la proximidad de equipos, etc., adoptando en consecuencia las prevenciones correspondientes, de acuerdo a las reglamentaciones y normativa vigentes.

En todo momento, se mantendrá libre el espacio para la circulación del personal en casos de emergencia.

De efectuarse sobre caminos o rutas, de paso obligatorio de vehículos para emergencias, deberá disponerse el cubrimiento transitorio durante el horario inhábil.

PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

Es obligación de la Contratista, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales referidos a protección y conservación del Ambiente.

Toda contaminación ambiental en proyectos, producida por derrames de hidrocarburos, agua salada, sustancias peligrosas, etc., debe ser evitada.

En caso de producirse derrames, u otro tipo de contaminación, se debe remediar el área y restituir las condiciones originales.

9.16.- ACTUACION EN EMERGENCIAS

Ante cualquier emergencia declarada en el área donde desarrolla su actividad la Contratista deberá actuar de acuerdo al PLAN DE EMERGENCIA.

Todo el personal deberá estar instruido para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que se cuenta.

PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

Es obligación de la Contratista, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales, referidos a Protección y Conservación del Ambiente.

La Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daños a personas o bienes de cualquier naturaleza, incluidas las propiedades frentistas y linderas, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas mismas.

La Contratista dispondrá de un PLAN DE GESTION AMBIENTAL, -y en caso de ser necesario- la intervención de expertos, a su costa, de modo que durante la ejecución y la terminación de las obras, se corrijan posibles efectos adversos al medio ambiente, y que permita:

- Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades públicas, como consecuencia de la contaminación del ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.
- La Contratista debe capacitar y motivar a su personal respecto al cuidado del medio ambiente.
- Reducir los impactos ambientales al medio, ya sea aire, suelo y agua, realizando las medidas de mitigación necesaria de modo de evitar los efectos adversos.
- Evitar toda contaminación ambiental, producida por ruidos, polvos, derrames de hidrocarburos, agua, sustancias peligrosas, etc.
- Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.
- Los Residuos menores tales como trapos, cartones, papeles, alambres, etc. deberán ser colocados en tambores metálicos para facilitar su recolección, identificados como "RESIDUOS VARIOS".
- Los residuos que pudieran contener sustancias inflamables tales como: latas de pintura, estopas embebidas en aceite o hidrocarburos, etc., serán colocadas en tambores metálicos, separados de los otros no inflamables e identificados como "RESIDUOS DE INFLAMABLES".
- Los residuos de sustancias orgánicas tales como restos de comida, serán colocados en tambores identificados como RESIDUOS ORGÁNICOS y serán revestidos interiormente con bolsas de polietileno, a fin de permitir su retiro-.
- Para el caso de RESIDUOS PELIGROSOS, se solicitarán las certificaciones de disposición final, que avalen la disposición o tratamiento de los mismos.

SERVICIO DE MEDICINA LABORAL

La Contratista, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario (Ley 19.587 - Decreto 351/79) o por el Decreto 911/96 y la de Riesgos del Trabajo N° 24.557, deberá contar con un servicio encargado del traslado y atención médica para accidentes laborales y urgencias médicas de su personal.

La empresa contratista tendrá la obligación de presentar los centros asistenciales correspondientes a la ART que la empresa tenga contratada, como así también un listado con los teléfonos de emergencia a los cuales contactar en caso de un accidente grave.

La Contratista deberá presentar, previo a la iniciación de las tareas propias del Contrato, una certificación médico laboral, por cada uno de sus empleados, que determine la aptitud psicofísica del mismo para la tarea propuesta, tal como lo establece la legislación vigente en la materia.